



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-2019-00135-00
DEMANDANTE: MARCO TULIO TOVAR LAMBRAÑO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

ASUNTO: Requerimiento.

Revisado el informe secretarial precedente, el Despacho advierte que aún no se han recaudado todas las pruebas que fueron decretadas en auto del 27 de julio de 2021; por lo cual y con el fin de resolver la excepción de caducidad propuesta por la entidad demandada, tal como lo establece la Ley 2080 de 2021, se dispondrá lo pertinente para la consecución de las mismas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Solicítese **nuevamente** al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo, constancia de ejecutoria de la providencia de fecha 29 de abril de 2016, a través de la cual, se declaró la extinción de la pena impuesta al señor Marco Tulio Tovar Lambraño.

La documentación deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, con destino al correo institucional del Juzgado: adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, la actuación deberá ingresar inmediatamente al Despacho para lo pertinente¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre

¹ Analizar las circunstancias que pueden dar lugar a fijar fecha para la Audiencia Inicial, prescindirla o dictar sentencia anticipada.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**995329cfdb1ac00a20d63a78358d333c896ed89febc6f3e2e9d9f44b5
e62fe84**

Documento generado en 04/11/2021 05:16:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**